



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 01 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819, el Expediente N° 10897-EDU-2014 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación de un Centro de Educación Técnica en la localidad de Las Grutas;

Que la Dirección de Educación Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional y la Dirección de Educación Secundaria analizaron la evolución de la matrícula y su proyección;

Que, además, la cantidad de pre-inscriptos para el ingreso a 1er año de la Modalidad Técnica en el Período Lectivo 2015 supera considerablemente la matrícula existente en los Centros de Educación Técnica de la localidad;

Que el Establecimiento de Jornada Simple funcionará en instalaciones pertenecientes al Consejo Provincial de Educación, donde funciona el Centro de Educación Media N° 98, ubicado en la calle San Antonio, esquina Luís Beltrán, de la localidad de Las Grutas;

Que el nuevo Establecimiento adoptará el Plan de Estudio aprobado por Resolución N° 309/11, de la especialidad Técnico en Hotelería y Gastronomía;

Que la creación de las Escuelas de Educación Técnico Profesional debe realizarse con la antelación suficiente para su incorporación en el Registro Nacional del INET, con la finalidad de que cuenten desde su puesta en marcha con el financiamiento previsto en la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 4819 consagran la obligatoriedad de la Educación Secundaria;

Que es política del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación – dar cumplimiento a la obligatoriedad de la Educación Secundaria;

Que a los efectos de garantizar la organización escolar debe crearse un cargo de Director;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

**LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir de la presente, el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 32, en la localidad de La Grutas.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- CLASIFICAR el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 32 dentro del Grupo “C” Categoría 3era.-

ARTICULO 3°.- CREAR, a partir de la presente, en el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 32 de Las Grutas, el cargo que se detalla a continuación:

- Un (1) cargo de Director de 3ª categoría.-

ARTICULO 4°.- ADOPTAR para el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 32 de Las Grutas el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 309/11, correspondiente al Ciclo Básico Técnico de la especialidad Hotelería y Gastronomía.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones es el normado por Resolución N° 488/96 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que el Establecimiento mencionado dependerá de la Supervisión de Educación Secundaria Zona I con sede en San Antonio Oeste, del Consejo Escolar Atlántica I.-

ARTICULO 7°.- AFECTAR por la Dirección de Administración al presupuesto vigente el cargo creado en el Artículo 3° de la presente Resolución.-

ARTICULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Consejo Escolar Atlántica I, a la Unidad de Gestión correspondiente, a la Supervisión de Educación Secundaria Zona I de San Antonio Oeste, y por su intermedio a los interesados, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4201
DETJAyFP/es/SG/rf.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta